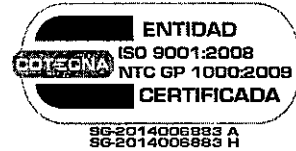




MINTRANSPORTE



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001675 DE 2016

( -4 MAY 2016

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado C.D.A. TECNIVAL como Centro de Diagnóstico Automotor".

#### EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

Que la señora LUZ JOHANA RIVERA IZQUIERDO, en representación legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR TECNIVAL S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 00092046 del 07 de noviembre de 2014 y NIT 900788263-7, solicitó a esta Subdirección, mediante oficio radicado 20163210135592 del 26 de febrero de 2016, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominado C.D.A. TECNIVAL, identificado con el número de matrícula mercantil 00094167 del 13 de marzo de 2015, ubicado en la Carrera 2 No. 13 – 109, Facatativá, Cundinamarca.

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR TECNIVAL S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la Carrera 2 No. 13 – 109, Facatativá, Cundinamarca.

Que según el Anexo del Certificado 15-OIN-049 de fecha de aprobación 14 de marzo de 2016, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC se autoriza al establecimiento de comercio denominado C.D.A. TECNIVAL, una línea de inspección para Motocicletas, con capacidad efectiva de revisión de CINCO (5) motocicletas para 4T y 2T por hora y una línea de inspección para vehículos mixtos con capacidad efectiva de revisión de Cinco (5) vehículos livianos por hora o dos (2) vehículos pesados rígidos por hora.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de la Resolución 3768 de 26 de septiembre del 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado C.D.A. TECNIVAL.

En mérito de lo expuesto,

AMS

*[Handwritten signature]*

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado C.D.A. TECNIVAL como Centro de Diagnóstico Automotor".

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar al establecimiento de comercio denominado C.D.A. TECNIVAL, como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR TECNIVAL S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	00094167 del 13 de marzo de 2015
NIT SOCIEDAD:	900788263-7
DIRECCIÓN:	Carrera 2 No. 13 – 109,
MUNICIPIO:	Facatativá, Cundinamarca.
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	C.D.A. TECNIVAL
MATRICULA MERCANTIL:	00094167 del 13 de marzo de 2015
DIRECCIÓN:	Carrera 2 No. 13 – 109,
MUNICIPIO:	Facatativá, Cundinamarca.
CLASE DE CENTRO:	D
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	CINCO (5) MOTOCICLETAS DE 2T Y 4T, POR HORA.
	MIXTA (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA	CINCO (5) VEHICULOS LIVIANOS POR HORA O DOS (2) VEHICULOS PESADOS RIGIDOS POR HORA

**ARTÍCULO 2.-** De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de Septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida, siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señaladas en la mencionada resolución y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias.

**ARTÍCULO 3.-** Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

**ARTÍCULO 4.-** Comunicar el presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**ARTÍCULO 5.-** Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC respecto de las capacidades por hora por línea, son parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6.-** Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR TECNIVAL S.A.S., identificada con el NIT. 900722916-4, ubicada en la Carrera 2 No. 13 – 109, de la ciudad Facatativá, Cundinamarca, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 7.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 8.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito,

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

RESOLUCIÓN NÚMERO

0001675,

DEL

4 MAY 2016

HOJA No. 3

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado C.D.A. TECNIVAL como Centro de Diagnóstico Automotor".

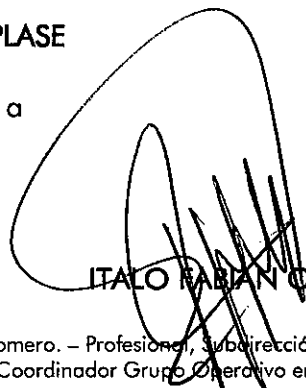
dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a

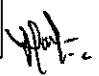
4 MAY 2016



ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyecto: Juan Pablo Barbosa Romero. – Profesional, Subdirección de Tránsito, 21/04/2016  
Revisó: Luis Trinidad Garcia G. Coordinador Grupo Operativo en Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo

( 1 )




**NOTIFICACION PERSONAL**

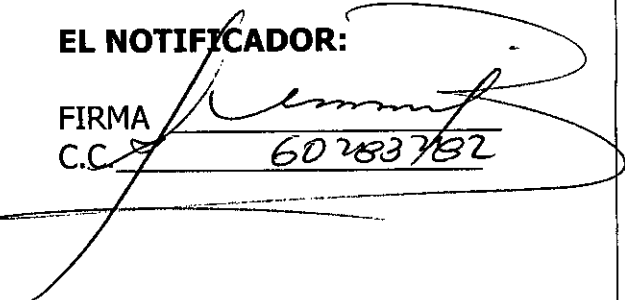
En Bogotá, D. C., a las 10:00 horas del día 06 de mayo de 2016, notifique personalmente al señor GUILLERMO JIMENEZ BARRAGAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.313.871, quien actúa como Apoderado del establecimiento de comercio CDA TECNIVIAL, del contenido de la resolución No. 0001675 del 04 de mayo de 2016 "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado C.D.A TECNIVIAL, como Centro de Diagnóstico Automotor"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede recurso de reposición ante la Subdirección de Tránsito de Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA   
C. C. 11313871  
DIRECCION Mz D#12 Toledo  
CIUDAD Sirardot  
TELEFONO 3184777477  
FECHA 06-05-16

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA   
C.C. 60283782